ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Código presupuestal	2.3.2.02.02.009.09.02.01							
Nombre del código	-CONOCIMIENTO DEL RIESGO							
Tipo de gasto (Marque con una X)	Funcionamiento		Inversión	X				
Código sector	45- Gobierno territorial							
Código programa	4503- Gestión de riesgo de desastres y emergencias							
Código producto	4503017- Estudios de riesgo de desastres							
Código/s Clasificación central de producto (CPC)	83990 - Otros servicios profesionales, técnicos							
Línea plan de desarrollo	Línea 1: BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA							
Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL CONPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO							
Número del proyecto	202500000021440							
Tipo de contrato (Marque con un X)	Servicios	X	Obra		Suministro		Arrendamiento	
	Consultoría o Interventoría				Convenio		Otro	
Objeto contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.							
Valor a contratar	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000)							
---------- Banco de programas y Proyectos	Alcalde				Secretario de despacho			
Firma recibida			Fecha recibida					

DE LA UNIÓN

EL SUSCRITO ENCARGADO DEL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNION

CERTIFICA QUE

El proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO CON TODOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN"**, está enmarcado dentro del plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, "La Unión Somos Todos"

Línea estratégica:	1: BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
Código sector:	45 – Gobierno territorial
Código programa:	4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Código producto:	4503017 – Estudios de riesgo de desastres
Valido para:	Adición al contrato de "Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada para formular y sustentar la política municipal y la estrategia de gestion integral del riesgo frente a incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos, con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio publico esencial de bomberos en el municipio de La Unión"
Valor:	$ 1.830.000
BPIN:	**202500000021440**

Se firma para constancia el día 9 de diciembre de 2025

Atentamente,

JUAN CAMILO ALZATE SALAZAR
Profesional Universitario Secretaria de Planeación
CC. 1.036.954.044

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

MUNICIPIO DE LA UNION

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 11-Dec-2025
Fecha Disponibilidad: 11-Dec-2025

Certificado de Disponibilidad Nro: 1349

Fecha de Vencimiento: 31/12/2025

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
21014.2.3.2.02.02.009.09.02.01	01	CONOCIMIENTO DEL RIESGO	$1,830,000.00	$31,640,989.24

FONDOS COMUNES

Total: $1,830,000.00

Que se Reserva la suma de : Un Millon Ochocientos Treinta Mil Pesos.. ($1,830,000.00)

Objeto del Gasto:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLITICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGICA DEL GESTION INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACION CONTINUA,EFICIENTEYSEGURADELSERVICIOPUBLICOESENCIALDEBOMBEROSENELMUNICIPIODELAUNION.LINEAESTRATEGICA1 BUEN GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA. PROYECTO: IMPLEMENTACON DEL COMPONENTE GESTION DEL RIESGO. BPIN 202500000021440.

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

***

"ADMINISTRACION MUNICIPAL"

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Dirección: CARRERA 10 NÚMERO 10-10 Teléfono: 556 06 10 Fax: 556 06 54 Nit: 890981995-0 Correo Electrónico: alcaldia@launion-antioquia.gov.co

Gmail griesgo griesgo <griesgo@launion-antioquia.gov.co>

Solictud de suscripción de otro sí modificatorio al contrato no. 2025-0251

2 mensajes

Seguridad Integral y Emergencias SAS <seginem.sas@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 10:55
Para: griesgo griesgo <griesgo@launion-antioquia.gov.co>, umata launion antioquia <umata@launion-antioquia.gov.co>, wcardenassoto@gmail.com, Merlin Seginem Sas Seguridad Integral Y Emergencias Sas <info@seginem.co>

Cordial saludo

Por medio de la presen te presentamos

JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 2025-0251

En el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0251, suscrito entre el Municipio de La Unión y la empresa SEGIMEN SAS, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada en la formulación y sustentación de la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo frente a incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos, se identificó la necesidad de ajustar su alcance inicial.

Durante la ejecución contractual se evidenció que, para garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio público esencial de bomberos, resulta indispensable incorporar una actividad adicional de diagnóstico y visita técnica al corregimiento de Mesopotamia, con el fin de validar las condiciones de la subestación que allí funcionó del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión.

Dicha subestación ha sido un punto estratégico para la atención de emergencias en el sector rural y, dadas las condiciones de vulnerabilidad del corregimiento, constituye un insumo fundamental dentro del análisis requerido para la adecuada evaluación de la capacidad operativa del servicio bomberil en el municipio.

En consecuencia, se requiere la suscripción de un Otrosí Modificatorio, mediante el cual se incorporen formalmente estas actividades adicionales, sin desnaturalizar el objeto contractual y dando cumplimiento a los principios de planeación, necesidad y continuidad del servicio público esencial de bomberos.

Quedamos atentos

Seguridad Integral y Emergencias
SEGINEM SAS
Nit, 900744105-2
Kilómetro 28+400 autopista Medellín - Bogotá
Guarne- Antioquia

umata launion antioquia <umata@launion-antioquia.gov.co> 11 de diciembre de 2025 a las 12:04
Para: griesgo griesgo <griesgo@launion-antioquia.gov.co>

Yesica Quintero Montoya

Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Teléfono: (604) 4287775
Correo: umata@launion-antioquia.gov.co

http:www.launion-antioquia.gov.co



[El texto citado está oculto]

Municipio de La Unión

800.07.10

JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ NRO.001
CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 20250251PSSA

DATOS GENERALES DEL CONVENIO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995 – 0
CONTRATISTA	SEGINEM SAS
NIT.	900744105-2
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN

DATOS DEL OTROSI N° 001

MODIFICACIÓN OTROSÍ No. 001	Dentro del marco de ejecución del Contrato No. 20250251PSSA, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones a las cláusulas que se mencionan a continuación, con el fin de dar cumplimiento satisfactorio al objeto contractual y en atención a lo ordenado en el fallo de la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, en el sentido de que el Municipio de La Unión (Antioquia), debe adelantar un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo que determine los requerimientos y la modalidad de contratación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los lineamientos legales y de las órdenes impartidas por la autoridad judicial. • Respecto a las actividades del contratista se establecieron las siguientes:

	CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Son obligaciones especificas del contratista: **1)** Elaborar un plan de trabajo con metodología, cronograma detallado, fuentes de información necesarias y plan de relacionamiento con las dependencias municipales que sean necesarias, así como, como el cuerpo de bomberos que presta el servicio en el Municipio; **2)** Recopilar, contrastar y documentar la información institucional, operativa, presupuestal, contractual y territorial relacionada con la prestación del servicio público esencial de bomberos en zona urbana y rural, dejando trazabilidad de fuentes y supuestos; **3)** Con la información que suministre el municipio y mediante visitas cuando estas se consideren necesarias, se identificaran amenazas, exposición y vulnerabilidad frente a incendios rescates e incidentes con materiales peligrosos. Con esos insumos se construirán escenarios de referencia y una estimación de cobertura del servicio con tiempos de respuesta por zonas; **4)** Inventariar y evaluar talento humano, turnos, competencias, dotación, vehículos, herramientas, instalaciones, comunicaciones, procedimientos, cobertura y continuidad del servicio; identificar brechas frente a los reglamentos administrativos, operativos, técnicos y académicos aplicables al servicio de bomberos; **5)** Entregar cuadro de cumplimiento de requisitos respecto de la prestación del servicio público esencial de bomberos (atendiendo a criterios legales, administrativos, técnicos, operativos y de maquinaria y/o equipo), evidenciando falencias en la prestación del servicio, generando las recomendaciones de planeación y respuesta de emergencias, indicando responsable, prioridad, soporte normativo y pasos sugeridos para su adopción; **6)** Identificar y cuantificar fuentes posibles (incluida la sobretasa para el servicio de bomberos, recursos propios, apoyos de otras instancias y cooperación), especificando los requisitos de acceso a los recursos que se identifiquen. En: **a)** La creación de un cuerpo oficial de bomberos: describir estructura mínima, requerimiento de talento humano, dotación, equipos e infraestructura, procedimientos de creación y estimación completa de costos de implementación y sostenimiento; y, **b)** La continuidad mediante convenio o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios: determinar requerimientos de capacidad técnica, logística, operativa y administrativa, niveles de servicio e implicaciones económicas para el municipio; **7)** Estimar y comparar el costo total de cada alternativa (costos directos e indirectos, inversiones y operación), el valor del riesgo que asume el municipio en cada modelo, los efectos sobre continuidad y cobertura, y elaborar una marco de decisión con criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad fiscal; **8)** Proponer una hoja de ruta por fases (corto, mediano y largo plazo) para cerrar brechas técnicas y operativas,

	garantizar la prestación ininterrumpida durante todo el año, y asegurar la transición ordenada entre modelos sin afectar la continuidad del servicio. Si del estudio resulta aconsejable la creación de un cuerpo oficial de bomberos, entregar el proyecto normativo requerido para su creación con justificación jurídica y financiera para la cofinanciación en la instancia correspondiente. **9)** Presentar la metodología y los resultados para determinar el valor económico justo del servicio conforme al riesgo real del territorio y a los costos directos e indirectos, de forma que soporte la decisión administrativa y la eventual negociación contractual; **10)** Realizar al menos una (1) jornada de socialización técnica de resultados intermedios y finales ante las dependencias municipales competentes y el cuerpo de bomberos que presta el servicio; levantar actas y consolidar observaciones incorporadas en la versión final; **11)** Entregar todos los productos en medio físico y digital, con sus soportes técnicos, jurídicos y financieros, hojas de cálculo editables, archivos cartográficos, bases de datos y fichas técnicas de indicadores y demás documentos técnicos recolectados durante el estudio, garantizando que el Municipio pueda usarlos, modificarlos y difundirlos. **Se requiere en consecuencia adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA la siguiente actividad u obligación especifica:** **12)** Elaborar y entregar al MUNICIPIO, proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se establezcan los lineamientos, definiciones y clasificación de eventos con afluencia de público, así como el procedimiento interno para su regulación, autorización, verificación y control en el Municipio de La Unión (Antioquia), incluyendo los instrumentos operativos necesarios para su aplicación, la socialización técnica con las dependencias competentes y el cuerpo de bomberos dejando la respectiva acta, y la entrega final del documento en medio físico y digital, como producto complementario requerido para implementar y sustentar las medidas derivadas del estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo ordenado en la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00. • **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127

	del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión-Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2), donde el primer pago: por valor de $5.000.000, con corte al día 30, una vez cumplidos los requisitos establecidos y segundo pago: por valor de $2.692.307, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión correspondientes, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Es necesario adicionar al valor inicial del contrato la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000) quedando así:** **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($9.522.307)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO y N° 1349 del 11 de diciembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

	Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión-Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2), donde el primer pago: por valor de $5.000.000, con corte al día 30, una vez cumplidos los requisitos establecidos y segundo pago: por valor de $4.522.307, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión correspondientes, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO y N° 1349 del 11 de diciembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025.

	Con el fin de dar cumplimiento a la actividad adicionada es necesario aplicar el plazo de ejecución, quedando así: **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025. Las anteriores modificaciones garantizan el cumplimiento de la ejecución contractual.
VALOR ADICIÓN	MILLON OCHOCIENTOS TRENTA MIL PESOS ($1.830.000), soportado bajo la disponibilidad presupuestal N°1349.
VALOR TOTAL (incluida adición).	NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($9.522.307)
PLAZO INCIAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
Prorroga	(20) VEINTE DIAS
PLAZO TOTAL con prorroga	DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTROSÍ

¿POR QUÉ SE REQUIERE ADICIONAR, MODIFICAR y PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO O	Dentro del marco de ejecución del Contrato No. 20250251PSSA, suscrito el 27 de octubre de 2025, entre el Municipio de La Unión (Antioquia) y SEGINEM S.A.S., cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada en la formulación y sustentación de la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo frente a incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones puntuales a las cláusulas contractuales para garantizar el cumplimiento integral del objeto y, especialmente, para atender lo ordenado en el fallo de la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, en el sentido de que el Municipio debe adelantar un estudio técnico, jurídico, financiero y

Municipio de La Unión

MODIFICAR ALGUNA CLÁUSULA?	administrativo que determine los requerimientos y la modalidad de contratación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los lineamientos legales y de las órdenes impartidas por la autoridad judicial. Durante la ejecución del diagnóstico técnico e institucional requerido para la formulación y sustentación de la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo, se identificó una brecha normativa y operativa relevante: el Municipio no cuenta con un instrumento municipal integral que regule los eventos con afluencia de público (aglomeraciones) y que unifique criterios mínimos de clasificación, permisos, requisitos de seguridad humana y protección contra incendios, coordinación interinstitucional e intervención técnica del cuerpo de bomberos (conceptos, verificación e inspección cuando corresponda). Esta brecha incrementa el riesgo de ocurrencia de eventos adversos, dificulta la prevención y el control previo a la realización de actividades masivas o complejas, y afecta la planeación operativa del servicio público esencial de bomberos al no existir un procedimiento municipal estandarizado que permita anticipar recursos, definir responsabilidades y verificar requisitos mínimos. En consecuencia, y sin desnaturalizar el objeto contractual, se requiere suscribir un Otrosí Modificatorio para ajustar puntualmente el alcance mediante la incorporación de un producto normativo complementario, indispensable para que la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo cuenten con un componente operativo aplicable que materialice medidas de prevención y control en escenarios de alta exposición (eventos, espectáculos, ferias, actividades deportivas y similares), alineado con las exigencias de planeación, necesidad, continuidad y eficacia del servicio público. 1. Expuesto lo anterior, se requiere adicionar la suma al contrato N° 202500251PSSA, monto que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80, no supera el 50% expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente del valor inicial. 2. La presente modificación se efectúa atendiendo las consideraciones con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

	3.En aras de garantizar el alcance de las necesidades descritas y con el fin de cumplir con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la moralidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, se hace necesario hacer la adición y prorroga antes referidas, con todos los impuestos incluidos al convenio 202500251PSSA 4. Con la adición de recursos para esta actividad se asegura el cumplimiento efectivo del objeto contractual, así mismo con la ampliación del paso para la ejecución de la misma. 5. Que quienes suscriben el presente Otrosí N° 001, se encuentran debidamente facultados para ello, y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato y documento que respaldan la adición.
VIGENCIA	Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente OTROSI No. 001, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el día doce (12) de diciembre de 2025.

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
MUNICIPIO – CONTRATANTE

Proyectó/ Yohana García Ossa/ Técnica Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó/ David Estiven Navarro Penagos/ Abo. Oficina de Contratación.
Aprobó: Yesica Quintero Montoya/ secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Municipio de La Unión

200 07.10

OTROSI N° 001

AL CONVENIO No. 20250251PSSA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890.981.995 – 0
CONTRATISTA	SEGINEM SAS
NIT - CC	900744105-2
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA FORMULAR Y SUSTENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL Y LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO FRENTE A INCENDIOS, RESCATES Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICIENTE Y SEGURA DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307)
PLAZO INICIAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
MODIFICACIÓN OTROSÍ No. 001	Dentro del marco de ejecución del Contrato No. 20250251PSSA, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones a las cláusulas que se mencionan a continuación, con el fin de dar cumplimiento satisfactorio al objeto contractual y en atención a lo ordenado en el fallo de la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, en el sentido de que el Municipio de La Unión (Antioquia), debe adelantar un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo que determine los requerimientos y la modalidad de contratación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los lineamientos legales y de las órdenes impartidas por la autoridad judicial. • Respecto a las actividades del contratista se establecieron las siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones especificas del

contratista: **1)** Elaborar un plan de trabajo con metodología, cronograma detallado, fuentes de información necesarias y plan de relacionamiento con las dependencias municipales que sean necesarias, así como, como el cuerpo de bomberos que presta el servicio en el Municipio; **2)** Recopilar, contrastar y documentar la información institucional, operativa, presupuestal, contractual y territorial relacionada con la prestación del servicio público esencial de bomberos en zona urbana y rural, dejando trazabilidad de fuentes y supuestos; **3)** Con la información que suministre el municipio y mediante visitas cuando estas se consideren necesarias, se identificaran amenazas, exposición y vulnerabilidad frente a incendios rescates e incidentes con materiales peligrosos. Con esos insumos se construirán escenarios de referencia y una estimación de cobertura del servicio con tiempos de respuesta por zonas; **4)** Inventariar y evaluar talento humano, turnos, competencias, dotación, vehículos, herramientas, instalaciones, comunicaciones, procedimientos, cobertura y continuidad del servicio; identificar brechas frente a los reglamentos administrativos, operativos, técnicos y académicos aplicables al servicio de bomberos; **5)** Entregar cuadro de cumplimiento de requisitos respecto de la prestación del servicio público esencial de bomberos (atendiendo a criterios legales, administrativos, técnicos, operativos y de maquinaria y/o equipo), evidenciando falencias en la prestación del servicio, generando las recomendaciones de planeación y respuesta de emergencias, indicando responsable, prioridad, soporte normativo y pasos sugeridos para su adopción; **6)** Identificar y cuantificar fuentes posibles (incluida la sobretasa para el servicio de bomberos, recursos propios, apoyos de otras instancias y cooperación), especificando los requisitos de acceso a los recursos que se identifiquen. En: **a)** La creación de un cuerpo oficial de bomberos: describir estructura mínima, requerimiento de talento humano, dotación, equipos e infraestructura, procedimientos de creación y estimación completa de costos de implementación y sostenimiento; y, **b)** La continuidad mediante convenio o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios: determinar requerimientos de capacidad técnica, logística, operativa y administrativa, niveles de servicio e implicaciones económicas para el municipio; **7)** Estimar y comparar el costo total de cada alternativa (costos directos e indirectos, inversiones y operación), el valor del riesgo que asume el municipio en cada modelo, los efectos sobre continuidad y cobertura, y elaborar una marco de decisión con criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad fiscal; **8)** Proponer una hoja de ruta por fases (corto, mediano y largo plazo) para cerrar brechas técnicas y operativas, garantizar la prestación ininterrumpida durante

todo el año, y asegurar la transición ordenada entre modelos sin afectar la continuidad del servicio. Si del estudio resulta aconsejable la creación de un cuerpo oficial de bomberos, entregar el proyecto normativo requerido para su creación con justificación jurídica y financiera para la cofinanciación en la instancia correspondiente. **9)** Presentar la metodología y los resultados para determinar el valor económico justo del servicio conforme al riesgo real del territorio y a los costos directos e indirectos, de forma que soporte la decisión administrativa y la eventual negociación contractual; **10)** Realizar al menos una (1) jornada de socialización técnica de resultados intermedios y finales ante las dependencias municipales competentes y el cuerpo de bomberos que presta el servicio; levantar actas y consolidar observaciones incorporadas en la versión final; **11)** Entregar todos los productos en medio físico y digital, con sus soportes técnicos, jurídicos y financieros, hojas de cálculo editables, archivos cartográficos, bases de datos y fichas técnicas de indicadores y demás documentos técnicos recolectados durante el estudio, garantizando que el Municipio pueda usarlos, modificarlos y difundirlos.

Se requiere en consecuencia adicionar a la CLÁUSULA SEGUNDA la siguiente actividad u obligación especifica:

12) Elaborar y entregar al MUNICIPIO, proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se establezcan los lineamientos, definiciones y clasificación de eventos con afluencia de público, así como el procedimiento interno para su regulación, autorización, verificación y control en el Municipio de La Unión (Antioquia), incluyendo los instrumentos operativos necesarios para su aplicación, la socialización técnica con las dependencias competentes y el cuerpo de bomberos dejando la respectiva acta, y la entrega final del documento en medio físico y digital, como producto complementario requerido para implementar y sustentar las medidas derivadas del estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo ordenado en la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00.

- **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE ($7.692.307)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número

N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión-Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2), donde el primer pago: por valor de $5.000.000, con corte al día 30, una vez cumplidos los requisitos establecidos y segundo pago: por valor de $2.692.307, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión correspondientes, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Es necesario adicionar al valor inicial del contrato la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000) quedando así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($9.522.307)** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO y N° 1349 del 11 de diciembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión-Antioquia. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2), donde el primer pago: por valor de $5.000.000, con corte al día 30, una vez cumplidos los requisitos establecidos y segundo pago: por valor de $4.522.307, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión correspondientes, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 1127 del 23 de octubre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO y N° 1349 del 11 de diciembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.

c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a la actividad adicionada es necesario aplicar el plazo de ejecución, quedando así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el objeto

Municipio de La Unión

	y las obligaciones contractuales, será de **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025. Las anteriores modificaciones garantizan el cumplimiento de la ejecución contractual.
VALOR ADICIÓN	MILLON OCHOCIENTOS TRENTA MIL PESOS ($1.830.000) soportado bajo la disponibilidad presupuestal N° 1349 del 11 de diciembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 CONOCIMIENTO DEL RIESGO
VALOR TOTAL (incluida adición).	NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($9.522.307)
PLAZO INCIAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
Prorroga	(20) VEINTE DIAS
PLAZO TOTAL con prorroga	DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **YESICA QUINTERO MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.786.428, quien obra en calidad de secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 2024009 del 10 de enero delega unas funciones para contratar, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien, para efectos del presente, se llamará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, con **NIT. 811003979-0** de una parte; y de otra parte, **SEGIMEN SAS**, identificada con NIT 900744105-2, bajo el representante legal **PEDRO JUAN VERGARA VELEZ** con ciudadanía N° 98.664.866 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSI No.001 al convenio número **20250055CCSA**, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Dentro del marco de ejecución del Contrato No. 20250251PSSA, suscrito el 27 de octubre de 2025, entre el Municipio de La Unión (Antioquia) y SEGINEM S.A.S., cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada en la formulación y sustentación de

la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo frente a incendios, rescates y manejo de materiales peligrosos, se evidencia la necesidad de realizar modificaciones puntuales a las cláusulas contractuales para garantizar el cumplimiento integral del objeto y, especialmente, para atender lo ordenado en el fallo de la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, en el sentido de que el Municipio debe adelantar un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo que determine los requerimientos y la modalidad de contratación del servicio público esencial bomberil, en observancia de los lineamientos legales y de las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

Durante la ejecución del diagnóstico técnico e institucional requerido para la formulación y sustentación de la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo, se identificó una brecha normativa y operativa relevante: el Municipio no cuenta con un instrumento municipal integral que regule los eventos con afluencia de público (aglomeraciones) y que unifique criterios mínimos de clasificación, permisos, requisitos de seguridad humana y protección contra incendios, coordinación interinstitucional e intervención técnica del cuerpo de bomberos (conceptos, verificación e inspección cuando corresponda). Esta brecha incrementa el riesgo de ocurrencia de eventos adversos, dificulta la prevención y el control previo a la realización de actividades masivas o complejas, y afecta la planeación operativa del servicio público esencial de bomberos al no existir un procedimiento municipal estandarizado que permita anticipar recursos, definir responsabilidades y verificar requisitos mínimos.

En consecuencia, y sin desnaturalizar el objeto contractual, se requiere suscribir un Otrosí Modificatorio para ajustar puntualmente el alcance mediante la incorporación de un producto normativo complementario, indispensable para que la política municipal y la estrategia de gestión integral del riesgo cuenten con un componente operativo aplicable que materialice medidas de prevención y control en escenarios de alta exposición (eventos, espectáculos, ferias, actividades deportivas y similares), alineado con las exigencias de planeación, necesidad, continuidad y eficacia del servicio público.

La presente modificación se formaliza por escrito mediante Otrosí, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto permiten ajustar de manera excepcional y motivada las condiciones contractuales para asegurar el cumplimiento integral del objeto y de los fines de la contratación estatal. En concordancia con los principios de la contratación pública, en especial los previstos en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, la modificación se orienta a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público, la eficacia de la gestión administrativa y el uso eficiente de los recursos públicos. En todo caso, la adición en valor no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y la prórroga se pacta dentro de la vigencia del contrato, sin constituir prórroga automática, conservando el objeto sin desnaturalizarlo y manteniendo como límite la vigencia fiscal 2025.

Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN.

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato se fija en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($9.522.307), con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1127 del 23 de octubre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO, y a la

disponibilidad presupuestal No. 1349 del 11 de diciembre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.09.02.01 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, así: un primer pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** una vez se acrediten los requisitos establecidos y exista informe del supervisor; y un segundo pago por valor de CUATRO MILLONES **QUINIETOS VEINTIDOS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS ($4.522.307),** previo cumplimiento de los requisitos contractuales y de supervisión, con cargo a las disponibilidades presupuestales señaladas. Para cada pago se requerirá:

(a) presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
(b) informe de actividades con sus soportes y/o productos cuando corresponda.
(c) acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El supervisor deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado, y verificar lo pertinente para cada pago conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar a la Cláusula Segunda – Obligaciones específicas del contratista, el siguiente numeral:

12) Elaborar y entregar **al MUNICIPIO**, proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se establezcan los lineamientos, definiciones y clasificación de eventos con afluencia de público, así como el procedimiento interno para su regulación, autorización, verificación y control en el Municipio de La Unión (Antioquia), incluyendo los instrumentos operativos necesarios para su aplicación, la socialización técnica con las dependencias competentes y el cuerpo de bomberos dejando la respectiva acta, y la entrega final del documento en medio físico y digital, como producto complementario requerido para implementar y sustentar las medidas derivadas del estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo ordenado en la Acción Popular radicado No. 05001 33 33 028 2024 00042 00.

Las demás obligaciones específicas y generales del contrato principal que no se modifican por este Otrosí permanecen vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

Modificar la Cláusula Sexta del contrato principal, la cual quedará así:

Municipio de La Unión

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **ENTIDAD CONTRATANTE** el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2025.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSI MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente OTROSI No. 001, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia, se firma en La Unión (Antioquia), a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo
MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

CONTRATANTE

PEDRO JUAN VERGARA VELEZ
Representante legal.
SEGIMEN S.A.S

CONTRATISTA

Proyectó/ Yohana García Ossa/ Técnica Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó/ David Estiven Navarro Penagos/ Abo. Oficina de Contratación.
Aprobó: Yesica Quintero Montoya/ secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo